



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 020 DE 2006

(17 NOV 2006)

Por la cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *“De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley”;*

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el párrafo 3° del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y en el artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el párrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: *“La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por la cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto";

Que el Decreto 4355 de 2005 en el numeral 8° del artículo 7 asignó a la Subdirección de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones;

Que el decreto 4355 de 2005 en el numeral 6 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías la función de aprobar los proyectos para ser financiados o Cofinanciados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos por Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías rendido el 3 de agosto de 2006 por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de julio de 2006 recursos disponibles para realizar dicha aprobación hasta por valor de treinta y cuatro mil novecientos dieciseis millones cuatrocientos nueve mil doscientos tres pesos con 03/100 (\$34.916.409.203,03).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas en favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR A APROBAR
EDUCACION	0020059470000	Dpto. Vaupes	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL COLEGIO AGROPECUARIO / INTERNADO DE ACARICUARA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS COLOMBIA	Vaupes	Mitu	4.658.163.000	175.167.000	4.833.330.000	4.658.163.000

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por la cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor asignado en el artículo 1, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.


ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los


CAROLINA RENTERÍA
Directora General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías

AGM/MZA/FMC/MLG
NCA